

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, por el que por causa de Utilidad Pública, Expropia el inmueble identificado como predio urbano ubicado en el Barrio de Cohuaco



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
26/nov/2021	DECRETO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, de fecha 29 de octubre de 2021, por el que por causa de Utilidad Pública, EXPROPIA el inmueble identificado como predio urbano ubicado en el Barrio de Coahuaco, Sección Sexta de este Municipio de Teziutlán, Puebla, mismo que se ubica al lado poniente del Barrio conocido como La Gloria de esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 23,239.79 metros cuadrados y será destinado para satisfacer la gran demanda de áreas verdes.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
QUINTO.....	3
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	4
OCTAVO.....	4
TRANSITORIO	5

DECRETO

PRIMERO

Por causa de utilidad pública, se APRUEBA el DECRETO de EXPROPIACIÓN respecto del bien inmueble identificado como: la superficie de terreno de 15,606.76 m² del predio urbano ubicado en el Barrio de Cohuaco, Sección Sexta de este municipio de Teziutlán Puebla, con las medidas y colindancias descritas en el considerando VII del presente Decreto.

SEGUNDO

El inmueble expropiado será destinado para en satisfacer la gran demanda de áreas verdes en favor de la población del Municipio de Teziutlán, Puebla.

TERCERO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, realice las gestiones conducentes a fin de publicar por una sola vez el presente Decreto de Expropiación en un diario de mayor circulación en el Municipio de Teziutlán, Puebla, la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO

En términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se instruye al Síndico Municipal para que, una vez que se haya publicado el presente DECRETO DE EXPROPIACIÓN conforme lo dispone el resolutivo inmediato anterior, el mismo sea notificado de manera personal a la ASOCIACIÓN LA GLORIA DE TEZIUTLÁN, A. C.” representada en ese acto por los señores CARLOS BELLO ORTIZ, QUINTIN JUÁREZ VÁZQUEZ y/o QUINTIN JUÁREZ MÁRQUEZ, TELESFORO ESPINOZA HERNÁNDEZ y/o TELES ESPINOZA HERNÁNDEZ y RUPERTO SAN PEDRO SANTIAGO, en su calidad de propietarios del bien inmueble expropiado.

QUINTO

En términos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice la inscripción del Decreto de Expropiación en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo a la

partida número 35, (treinta y cinco), fojas 7 (siete), volumen 73 (setenta y tres), libro I (primero), de fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, que corresponde al bien inmueble expropiado.

SEXTO

Se instruye a la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla y a las autoridades correspondientes para que en términos del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, procedan a la ocupación plena del bien inmueble materia del Decreto de Expropiación.

SÉPTIMO

Se instruye a la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla para que se apoye de aquellas dependencias que correspondan a intervenir, incluyendo a las autoridades conducentes en materia de Seguridad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto de Expropiación.

En caso de que en la ocupación plena del inmueble materia del presente Decreto de Expropiación se encuentren bienes muebles dentro del mismo, estos deberán ser entregados a su propietario.

En caso de no encontrarse en el lugar el propietario de los bienes, estos quedarán en resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, dejándose constancia de la diligencia en las actuaciones, con inventario pormenorizado de dichos bienes.

OCTAVO

La indemnización se realizará en estricto apego al capítulo IV de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y conforme a lo establecido en el Considerando IX del presente Decreto.

TRANSITORIO

(Del DECRETO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, de fecha 29 de octubre de 2021, por el que por causa de Utilidad Pública, EXPROPIA el inmueble identificado como predio urbano ubicado en el Barrio de Coahuaco, Sección Sexta de este Municipio de Teziutlán, Puebla, mismo que se ubica al lado poniente del Barrio conocido como La Gloria de esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 23,239.79 metros cuadrados y será destinado para satisfacer la gran demanda de áreas verdes; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 26 de noviembre de 2021, Número 17, Segunda Sección, Tomo DLIX).

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En el Municipio de Teziutlán, Puebla, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Presidente Municipal Constitucional. **C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ERIKA LEON VARGAS.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. OSCAR HERNANDEZ HERRERA.** Rúbrica. El Regidor de Obras Públicas y Servicios Públicos. **C. ADRIAN MARQUEZ HERNANDEZ.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Desarrollo Social. **C. RENATA CASTAÑEDA MELGAREJO.** El Regidor de Desarrollo Urbano, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. ALEJANDRO VIVEROS MACIP.** Rúbrica. El Regidor de Salubridad y Asistencia Pública. **C. IVÁN BAUTISTA RIVERA.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública. **C. VALERIA BECERRA JAIMEZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo, Actividades Culturales y Sociales. **C. MARIA JOSÉ JUÁREZ ESTUDILLO.** Rúbrica. La Regidora de Actividades Deportivas. **C. ELENA ALEJANDRA HERNANDEZ MOTA.** Rúbrica. La Regidora de Ecología y Medio Ambiente. **C. CYNTHIA MILDRED HERRERA CASTELLANOS.** La Regidora de Juventud e Igualdad de Género. **C. MATILDE CITLLALIN SANCHEZ MELCHOR.** La Regidora de Panteones, Parques y Jardines. **C. MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS GARCIA.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. SUSANA ALEJANDRA VAZQUEZ CONTRERAS.** Rúbrica.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General. H. Ayuntamiento. 2021-2024. Teziutlán, Pue.

En atención a lo dispuesto por el artículo 138, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral invocado, Certifico que el contenido del presente documento, fue extraído fielmente del libro primero de Sesiones de Cabildo que contiene el acta de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe. Teziutlán, Puebla, a 8 de noviembre de 2021. La Secretaria del H. Ayuntamiento. **C. FLORICEL GONZALEZ MENDEZ.** Rúbrica.